

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CULTURAL QUE CELEBRARÁ POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA , QUE SE DENOMINARÁ EN ADELANTE "U DE G", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, EL DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO, Y EL LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO "JOSÉ ANTONIO ECHEVERRÍA", QUE SE DENOMINARÁ EN LO ADELANTE "EL ISPJAE", REPRESENTADO POR EL DR. ANTONIO ROMILLO TARKE, RECTOR Y EL DR. JESÚS JULIO CASTRO LAMAS, DIRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES.

DECLARA LA "U de G":

- I. Que es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la "U DE G" el día 25 del mismo mes y año;
- II. Que es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídicas y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II, III y IV del Artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos-profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; el rescate, conservación y acrecentamiento y difusión de la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la "U DE G", conforme al artículo 6o. fracción III, realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3o. de la Constitución Federal.
- V. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, Presidente del Consejo General Universitario y del Consejo de Rectores, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 32o. de la Ley Orgánica de la "U DE G".

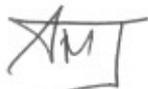
- VI. Que es facultad del Rector General de conformidad con el Artículo 35o. fracción X de su Ley Orgánica, promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad; y
- VII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 975, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco. Sin embargo, podrá establecer dependencias, ofrecer servicios educativos y realizar sus funciones institucionales en las diversas regiones de Jalisco, de conformidad con el Artículo 4o. de la precitada Ley Orgánica.

#### DECLARA "EL ISPJAE":

- I. Que es una Institución de educación superior creada mediante la Ley no. 1307 de 1976, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, no. 142 del propio año, Edición Ordinaria.
- II. Que es una institución universitaria comprometida con su patria, que se propone mediante la formación integral y continua de profesionales, la actividad científico-técnica y la extensión universitaria, contribuir de forma significativa al desarrollo sostenible de la sociedad cubana, mantener un liderazgo nacional en el campo de la tecnología, y con soluciones creativas y autóctonas ser competitivos internacionalmente para lo cual hace suyas las aspiraciones más legítimas de los trabajadores y estudiantes en un clima de participación, mutuo compromiso y con la determinación de vencer cualquier obstáculo que se presente.
- III. Que su representante legal corresponde a su Rector, Dr. Antonio Romillo Tarke, en virtud de las facultades conferidas en razón de su cargo.
- IV. Que señala como domicilio legal: Instituto Superior Politécnico "José Antonio Echeverría", calle 127 s/n, CP 19390, Marianao, C. Habana.

#### DECLARACIÓN CONJUNTA:

Que las partes tienen interés en establecer un Convenio de cooperación académica y cultural en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El propósito de este Convenio incluye, pero no está limitado a lo siguiente:

1. El desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
2. La organización con colaboración de actividades académicas y científicas, tales como: cursos, conferencias simposio o clases.
3. El intercambio de personal docente o de investigación.
4. El intercambio de estudiantes.
5. El intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
6. El intercambio y colaboración en proyectos culturales. Los proyectos de cooperación contemplados en este Convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas representadas en cada una de las Instituciones.

**SEGUNDA:** Con el propósito de llevar con éxito este Convenio, la "U DE G" y "EL ISPJAE" designarán una persona apropiada en cada Universidad para coordinar el desarrollo y realización de actividades en conjunto. Por el intermedio de estas personas, cada Institución puede iniciar proposiciones de actividades, bajo este Convenio.

Los detalles específicos para cualquier actividad serán escritos en un anexo, el cual, firmado por las autoridades correspondientes de ambas Universidades, pasará a formar parte integral de este Convenio.

Este anexo puede incluir lo siguiente:

1. Determinación de las responsabilidades de cada Institución para una actividad acordada.
2. Elaboración de un calendario de actividades específicas.
3. Preparación de presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.
4. Cualquier otra cosa necesaria para la eficiente conducción de una actividad.

AMJ

Las personas designadas como Coordinadoras serán las responsables de la evaluación de las actividades bajo este Convenio, según lo estipulado en cada Institución. El anexo será aprobado en cada Institución según los procedimientos normales que para este tipo de actividades existan en cada una.

**TERCERA:** El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas partes lo firmen y será válido sin límite de tiempo.

Este Convenio puede ser modificado por mutuo acuerdo entre ambas Instituciones.

El Convenio puede darse por terminado por cualquiera de las Instituciones, por escrito, por lo menos con tres meses de anticipación.

**CUARTA:** Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por ambas Instituciones con fines académicos o de promoción social o cultural, salvo acuerdo previo por escrito.

El presente Convenio se firma por duplicado en:

LA UNIVERSIDAD DE  
GUADALAJARA

Dr. Víctor Manuel González Romero  
Rector General

Lic. José Trinidad Padilla López  
Secretario General

EL INSTITUTO SUPERIOR POLITÉCNICO  
"JOSÉ ANTONIO ECHEVERRÍA"

Dr. Antonio Romillo Tarke  
Rector

Dr. Jesús Julio Castro Lamas  
Director de Relaciones Internacionales



FECHA: 30 de abril de 1996